



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0027 DE 1.9

(21 FEB 1997)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

LA ASESORIA REGIONAL BOYACA DE LA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial las
conferidas por los Decretos 1927 de
1991, 2171 de 1992 y la Resolución
número 00717 de Febrero de 1995 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 293 del 11 de Agosto de 1993, expedida por la Oficina Regional Boyacá - Casanare del INTRA, le otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. COIM, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:

Modalidad : PASAJEROS Y MIXTO
Radio de Acción : NACIONAL
Clase de Vehículo: Bus, Buseta, Automóvil, Campero y
Camioneta.
Sede : TUNJA (Boyacá)

Igualmente le autorizó las siguientes rutas y horarios:

RUTA No. UNO: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 06:30, 07:30, 10:30, 15:00
Saliendo de OICATA : 07:00, 11:30, 13:00, 16:00

Características del servicio:


Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL : En Duitama, a los tres (3) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), se notificó personalmente el contenido de la resolución anterior al señor JOSE ALIRIO RODRIGUEZ REYES, en su calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA, a quien se le informó que contra la misma proceden en la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,


JULIO ANIBAL BERNAL VEGA
Asesor Regional Boyacá


JOSE ALIRIO RODRIGUEZ REYES
C.c.no.6.774.274 de Tunja

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Duitama, a los cuatro (4) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), se notificó personalmente el contenido de la resolución anterior al señor LUIS ALFONSO ESPITIA CELY, en su calidad de representante legal de la empresa GRANCOLOMBIANA LTDA. a quien se le informó que contra la misma proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,


JULIO ANIBAL BERNAL VEGA
Asesor Regional Boyacá

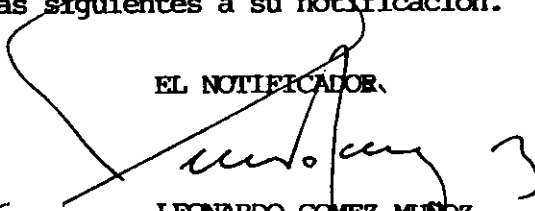

LUIS ALFONSO ESPITIA CELY
C.C.No. 6.754.562 de Tunja

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Duitama, a los seis (6) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y siete (1997), se notificó personalmente el contenido de la resolución anterior al señor LEONARDO GOMEZ MUÑOZ, en su calidad de representante legal de la empresa Autoboy S.A., a quien se le informó que contra la misma proceden en la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

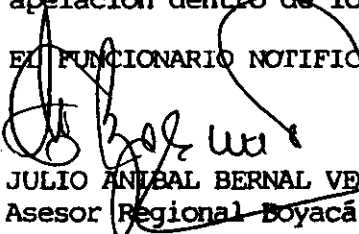

JULIO ANIBAL BERNAL VEGA
Asesor Regional Boyacá

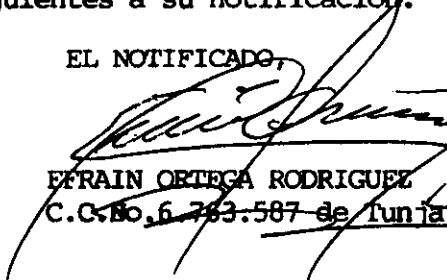

LEONARDO GOMEZ MUÑOZ
C.C.No. 5.475.994 de Pamplona

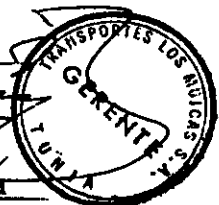
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Duitama, a los once (11) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), se notificó personalmente el contenido de la resolución anterior al señor EFRAIN ORTEGA RODRIGUEZ, en su calidad de gerente de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., a quien se le informó que contra la misma proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,


JULIO ANIBAL BERNAL VEGA
Asesor Regional Boyacá


EFRAIN ORTEGA RODRIGUEZ
C.C.No. 6.763.587 de Tunja



2

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

RUTA No. DOS: TUNJA - COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 08:00, 09:00, 11:30, 14:00, 15:30

Saliendo de Cómbita. 08:30, 10:00, 12:30, 15:00, 17:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE

Clase de Vehículo: CAMPERO

Frecuencia : DIARIA

RUTA No. TRES: TUNJA - SAN PEDRO DE IGUAQUE (CHIQUIZA) Y VICEVERSA - Vía Piedra Gorda - Casablanca

Saliendo de Tunja : 06:00, 07:00, 12:00, 13:00, 14:00,
15:00

Saliendo de San Pedro
de Iguaque : 08:00, 09:00, 13:00, 14:00, 15:00,
17:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE

Clase de Vehículo: CAMPERO

Frecuencia : DIARIA

RUTA Nº. CUATRO: TUNJA - NUEVO COLON Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:30, 08:30, 09:30, 11:00, 12:00,
16:00

Saliendo de Nuevo
Colón: 08:00, 09:30, 11:00, 12:00, 13:30,
17:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE

Clase de Vehículo: CAMPERO

Frecuencia : DIARIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL; En Duitama, a los dieciseis (16) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), se notificó personalmente el contenido de la resolución anterior, al señor JOSE EFRAIN CHICA CASTAÑO, en su calidad de subgerente de la empresa FLOTA SUGAMUXI S. A. a quien se le informó que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa.

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR,


JULIO ANIBAL ERNAL VEGA

EL NOTIFICADO,


JOSE EFRAIN CHICA CASTAÑO
C.C.No. 

3
"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

RUTA Nº. CINCO: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:20, 07:40, 08:30, 10:00, 11:10
12:10, 13:30, 14:30, 15:15, 16:30

Saliendo de Tuta : 06:10, 07:10, 08:20, 10:20, 12:00
13:10, 14:10, 15:00, 16:00, 17:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

RUTA Nº. SEIS: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:00, 13:00, 14:00, 16:00
Saliendo de Sotaquirá: 08:30, 14:00, 15:00, 19:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

**RUTA Nº. SIETE: TUNJA - RAMIRIQUI Y VICEVERSA
(Vía Viracachá - Cienega)**

Saliendo de Tunja: 07:30, 08:30, 12:30, 15:00
Saliendo de Ramiriquí: 07:00, 12:00, 13:00, 16:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

RUTA Nº. OCHO: TUNJA - SIACHOQUE Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:40,
08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00,
10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 13:00,
14:00, 14:30, 15:00, 15:30

oposiciones"

Saliendo de Slachoque: 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00
09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30
12:00, 12:20, 12:40, 13:00, 14:00
15:00, 15:20, 15:40, 16:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

RUTA Nº. NUEVE: TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00, 07:00, 08:00, 10:00, 12:00,
13:00, 14:00, 15:00, 17:00

Saliendo de Motavita: 06:30, 07:30, 09:00, 11:00, 12:30
13:30, 14:30, 16:00, 18:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

RUTA Nº. DIEZ: TUNJA - SOTE (MOTAVITA) - TUNJA (CIRCULAR)

Saliendo de Tunja: 06:00, 08:00, 12:00, 15:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : DIARIA

RUTA Nº. ONCE: CIENEGA - RAMIRIQUI Y VICEVERSA

Saliendo de Cienega: 06:20, 07:20, 07:40, 08:20, 08:40
09:20, 09:40, 10:20, 10:40, 11:40
12:20, 12:40, 13:20, 13:40, 14:20
14:40, 15:40, 16:40, 17:40, 18:40
19:40, 20:20

4
"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA 'COIM' y se deciden unas

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

Saliendo de Ramiriquí: 06:20, 07:20, 08:20, 08:40, 09:20
09:40, 10:20, 10:40, 11:40, 12:20
12:40, 13:20, 13:40, 14:20, 14:40
15:40, 16:40, 17:40, 18:40, 19:40,
20:20

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Clase de Vehículo: CAMPERO
Frecuencia : JUEVES

Que la Oficina Central del INTRA, por intermedio de la Resolución número 05914 del 30 de Noviembre de 1993, le fijó capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA., dentro de los siguientes límites:

Clase de Vehículo : CAMPERO
Capacidad Mínima : 28
Capacidad Máxima : 34

Que el representante legal de la empresa mediante estudio radicado el 27 de octubre de 1993, bajo el número 4201 solicitó al INTRA Regional Boyacá - Casanare, el cambio de clase de vehículo en algunas rutas autorizadas a la empresa COIM LTDA., así:

RUTA Nº. UNO: TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA

Horarios

Saliendo de Tunja: 06:00, 07:00, 08:00, 10:00, 12:00
13:00, 14:00, 15:00, 17:00

Saliendo de Motavita: 06:30, 07:30, 09:00, 11:00, 12:30
13:30, 14:30, 16:00, 18:00

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: MICROBUS Y/O CAMIONETA

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

RUTA Nº. DOS: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:00, 13:00, 14:00, 16:00
Saliendo de Sotaquirá: 08:30, 14:00, 15:00, 19:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: MICROBUS Y/O CAMIONETA

RUTA Nº. TRES: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA

Horarios:

Saliendo de TUNJA : 06:30, 07:30, 10:30, 12:00, 15:00
18:00

Saliendo de OICATA : 07:00, 11:30, 13:00, 13:30, 16:00
17:00

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: AUTOMOVIL

RUTA No. CUATRO: TUNJA - COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 08:00, 09:00, 11:30, 14:00, 15:30
Saliendo de Cómbita. 08:30, 10:00, 12:30, 15:00, 17:00

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: MICROBUS Y/O CAMIONETA

RUTA Nº. CINCO : TUNJA - NUEVO COLON Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:30, 09:30, 11:00, 12:00, 16:00

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

Saliendo de Nuevo

Colón: 08:00, 09:30, 12:00, 13:30, 17:00

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: BUSETA

RUTA Nº. SEIS: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:20, 07:40, 08:30, 10:00, 11:10
12:10, 13:30, 14:30, 15:15, 16:30
16:45, 17:15, 18:30, 19:30

Saliendo de Tuta : 06:10, 07:10, 08:20, 09:10, 10:20
12:00, 13:10, 14:10, 15:00, 16:00
17:00, 17:10, 18:00, 19:00

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: AUTOMOVIL

Que mediante Resolución número 0067 del 04 de Diciembre de 1995, se autorizó la publicación de la solicitud de cambio de clase de vehículo presentada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM', la cual se realizó en los diarios EL ESPECTADOR y EL NUEVO SIGLO, el día Martes 5 de Diciembre de 1995.

Que mediante radicado número 0054 del 5 de Enero de 1996, en la oficina Asesora Regional Boyacá, el representante legal de la empresa GRANCOLOMBIANA LTDA., presentó oposición a la solicitud de cambio de clase de vehículo solicitado por la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

Que mediante radicado número 00222 del 4 de Enero de 1996, de la oficina Regional Cundinamarca, el Representante Legal de la empresa AUTOBOY S.A., presentó oposición a la solicitud de cambio de clase de vehículo realizada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

Que mediante radicado número 0032 del 10 de Enero de 1996, en la Oficina Central, el Representante Legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., presentó oposición a la solicitud de cambio de clase de vehículo realizado por la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

Que mediante radicado número 00082 del 10 de Enero de 1996, en la Oficina Regional Boyacá - Casanare, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., presentó oposición a la solicitud de cambio de clase de vehículo a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

Que la Asesoría Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante estudio número 009 de 1996, analizó la solicitud y evaluó las oposiciones presentadas por los representantes legales de las empresas: GRANCOLOMBIANA LTDA., AUTOBOY S.A., FLOTA SUGAMUXI S.A. y TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., así:

ANALISIS DE LAS OPOSICIONES:

1. ARGUMENTOS DE LAS EMPRESAS FLOTA SUGAMUXI S.A. y AUTOBOY S.A.

- 1.1. Aducen las opositoras incumplimiento al literal c) del Artículo 64 del Decreto 1927 de 1991, por cuanto en la petición la empresa además de efectuar el cambio de capacidad transportadora, pretende aumentar el número de horarios en la ruta TUNJA - TUTA Y VICEVERSA, pasando de diez (10) que están autorizados a 14, debiendo adelantar otro procedimiento.
- 1.2. Las recurrentes argumentan que el estudio de cambio de clase de vehículo presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA, presenta errores en la determinación del comportamiento de la demanda y la preferencia de viaje de los usuarios.
- 1.3. Manifiestan que en las rutas donde se está solicitando el cambio de clase de vehículo no existe disponibilidad alguna, dado que mediante resoluciones 305 y 315 de 1993, el INTRA adjudicó la disponibilidad existente por clase de

9

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

vehículo a varias empresas, siendo una de ellas la opositoras.

1.4. Aduce la empresa AUTOBOY S.A., que la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA, en el estudio presentado, sobre la ruta TUNJA - TUTA Y VICEVERSA, no contempló los horarios autorizados a COOTRANSTOCA LTDA., lo que origina desface.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

AL ARGUMENTO 1.1.

Establece el artículo 64 del Decreto 1927 de 1991, que la empresa deberá presentar un estudio con varios aspectos, siendo uno de ellos el establecido en el literal c) cual es la indicación del uso y destino de los vehículos que serán cambiados.

Verificada la solicitud a folio 39 se puede observar que la empresa no tenía capacidad transportadora autorizada a la fecha de la solicitud, razón por la cual no estaba en posibilidades de cumplir con dicho requisito y por lo que se considera que la oposición presentada por la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. en ese aspecto no debe prosperar.

AL ARGUMENTO 1.2.

Con respecto a los argumentos expuestos por las oponentes se observa que en algunas rutas carecen de fundamento por cuanto la peticionaria pretende el cambio de clase de vehículo con base en el deseo de viaje de los usuarios y de acuerdo a las sillas autorizadas sin que con ello se afecte una demanda disponible por cuanto no se van a asignar nuevas frecuencias, exceptuando el caso de la ruta TUNJA - TUTA, al solicitar cambio de clase de vehículo CAMPERO por AUTOMOVIL, evento en el cual las frecuencias se disminuyen de acuerdo a las equivalencias de conformidad con el Decreto 1927 de 1991, Artículo 65, Parágrafo 2.

AL ARGUMENTO 1.3.

Si bien es cierto que mediante las resoluciones 305 y 315

10
"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

de 1993, se adjudicó la disponibilidad existente, también es cierto que a esa fecha la empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA, ya tenía autorizadas las rutas y los horarios, es decir era una oferta autorizada que se tuvo en cuenta para adjudicar la disponibilidad en las resoluciones anteriormente mencionadas.

AL ARGUMENTO 1.4.

Respecto a los argumentos expuestos la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA., no tuvo en cuenta los horarios autorizados en la ruta TUNJA - TUTA Y VICEVERSA a COOTRANSTOCA, en la solicitud, puesto que esta ruta quedó legalmente autorizada hasta el 7 de Diciembre de 1993, mediante la Resolución número 476 fecha posterior a la presentación de la solicitud realizada por la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

2. OPOSICION PRESENTADA POR LA EMPRESA COMUNITARIA DE TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA LTDA.:

- 2.1. Aduce la opositora razones de orden técnico y jurídico para que el Ministerio de Transporte no acceda a la solicitud presentada, siendo las de carácter jurídico el hecho de que la solicitante no ha prestado nunca el servicio de transporte en ninguna de las rutas autorizadas por lo que considera que la empresa no existe, ya que ha transcurrido el tiempo suficiente de no prestar el servicio y legalmente se debe cancelar la licencia por abandono de rutas.
- 2.2. Aduce la opositora que tienen varias rutas en común y que la frecuencia en los horarios son mínimos, considerando que los horarios necesarios para prestar servicio eficiente y sin pérdidas son los autorizados y que respecto al estudio técnico 008 de 1995, ignora que se hayan realizado las encuestas.
- 2.3. Argumenta que las últimas normas del Ministerio de Transporte abolió la clase de vehículo CAMIONETA para prestar el servicio y cambiando las especificaciones técnicas para el MICROBUS.

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

AL ARGUMENTO 2.1.

Mediante la resolución número 293 de 1993, se otorgó licencia de funcionamiento, así como también rutas y horarios a la empresa COIM, siendo refrendada posteriormente mediante la resolución número 05914 del 30 de Noviembre de 1993 y en la que también se fijó la capacidad transportadora por lo que al confrontar la fecha de radicación de la solicitud y la fecha del otorgamiento de la capacidad transportadora, se observa que la solicitante no tenía autorizada capacidad transportadora por lo que no debería estar prestando el servicio, razón por la cual considera este Despacho que no es procedente la oposición presentada en este sentido.

AL ARGUMENTO 2.2.

Vemos que lo que se está resolviendo no es la adjudicación de nuevos horarios, sino el cambio de clase de vehículo, de conformidad con la preferencia de viaje de los usuarios, basada en la oferta autorizada, lo cual no implica aumento de sillas autorizadas.

Respecto al estudio 008 de 1995, evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto 1927 de 1991 y no Oferta-Demanda y preferencia de viaje como pretende hacerlo ver el opositor.

AL ARGUMENTO 2.3.:

Se puede decir que el vehículo clase CAMIONETA no ha sido abolido, sino que debe cumplir nuevas especificaciones establecidas en la Resolución número 7126 de Octubre de 1995.

3. OPOSICION PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.:

Establece el artículo 65 del Decreto 1927 de 1991 que el termino para presentar oposición a la solicitud del cambio de capacidad transportadora es de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación, en el

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

presente caso al haberse realizado la publicación el día 5 de Diciembre de 1995, los veinte (20) días se vencieron el día 5 de Enero de 1996, fecha límite para presentar las correspondientes oposiciones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Vemos que la opositora TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., radicó su escrito de oposición el día 10 de Enero de 1996, mediante radicado número 00082 de la Regional Boyacá-Casanare, es decir que ya se encontraba vencido el termino para presentar la correspondiente oposición y razón por la cual no debe ser analizada ni evaluada al momento de decidir las oposiciones.

Por lo anteriormente mencionado se considera que desde los puntos de vista jurídico y tecnico no proceden las oposiciones presentadas por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A., GRANCOLOMBIANA LTDA. y AUTOBOY S.A., la oposición presentada por TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., se tiene por no presentada por haber sido radicada fuera de termino.

Igualmente el Estudio 009 de 1996, recomienda:

"... Autorizar el cambio de clase de vehículo CAMPERO por MICROBUS y AUTOMOVIL en las siguientes rutas autorizadas:

RUTA : TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00, 08:00, 12:00, 13:00, 14:00, 17:00

Saliendo de Motavita: 06:30, 07:30, 09:00, 11:00, 12:30, 16:00

En las siguientes características de servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: MICROBUS

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

RUTA : TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 13:00, 14:00, 16:00

Saliendo de Sotaquirá: 08:30, 14:00, 15:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: MICROBUS

RUTA : TUNJA - TUTA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:20, 07:40, 08:30, 10:00, 11:10
12:10, 13:30, 14:30, 15:15, 16:30
16:45, 17:15, 18:30, 19:30

Saliendo de Tuta : 06:10, 07:10, 08:20, 09:10, 10:20
12:00, 13:10, 14:10, 15:00, 16:00
17:00, 17:10, 18:00, 19:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: AUTOMOVIL

Que en las rutas: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA, TUNJA - NUEVO COLON Y VICEVERSA y, TUNJA - COMBITA Y VICEVERSA, no es viable el cambio de vehículo según lo evaluado en el Estudio Técnico número 009 de 1996, ya que los usuarios prefieren otras clases de vehículos y no el solicitado por la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

Fijar la siguiente capacidad transportadora:

Capacidad Máxima: MICROBUS 6
CAMPERO 28
AUTOMOVIL 5

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

Capacidad Mínima: MICROBUS 5
CAMPERO 23
AUTOMOVIL 5

En merito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las oposiciones presentadas por las empresas: FLOTA SUGAMUXI S.A., AUTOBOY S.A., GRANCOLOMBIANA LTDA. y TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., contra la solicitud de cambio de clase de vehículo presentada por la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución número 293 de 1993, expedida por el INTRA en el sentido de cambiar las características de servicio en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA., en lo referente a la clase de vehículo y horarios quedando así:

RUTA : TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00, 08:00, 12:00, 13:00, 14:00, 17:00

Saliendo de Motavita: 06:30, 07:30, 09:00, 11:00, 12:30, 16:00

En las siguientes características de servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
Frecuencia : DIARIA
Clase de Vehículo: MICROBUS

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

RUTA : TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 13:00, 14:00, 16:00

Saliendo de Sotaquirá: 08:30, 14:00, 15:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
 Frecuencia : DIARIA
 Clase de Vehículo: MICROBUS

RUTA : TUNJA - TUTA Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja : 07:20, 07:40, 08:30, 10:00, 11:10
 12:10, 13:30, 14:30, 15:15, 16:30
 16:45, 17:15, 18:30, 19:30

Saliendo de Tuta : 06:10, 07:10, 08:20, 09:10, 10:20
 12:00, 13:10, 14:10, 15:00, 16:00
 17:00, 17:10, 18:00, 19:00

Características del servicio:

Nivel de servicio: CORRIENTE
 Frecuencia : DIARIA
 Clase de Vehículo: AUTOMOVIL

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR la capacidad transportadora de la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA, otorgada mediante Resolución número 05914 del 30 de Noviembre de 1993, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

Capacidad Máxima: MICROBUS 6
 CAMPERO 28
 AUTOMOVIL 5

Capacidad Mínima: MICROBUS 5
 CAMPERO 23
 AUTOMOVIL 5

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo, se modifican unos horarios en algunas rutas autorizadas a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. 'COIM' y se deciden unas oposiciones"

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la Resolución número 293 de 1993, continúan vigentes.

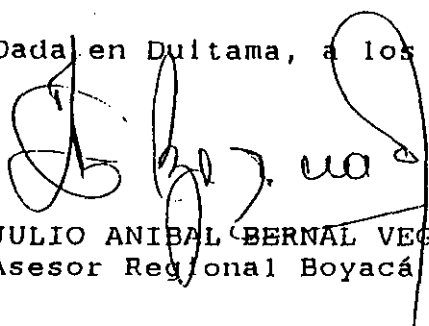
ARTICULO QUINTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden en la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 FEB 1997

Dada en Duitama, a los _____


JULIO ANIBAL BERNAL VEGA
Asesor Regional Boyacá

JABV/G.TECNICO/MJ/